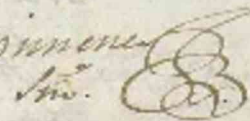


Acuerdo

En esta Villa a diez y ocho de Abril del año  
 de setenta y tres, reunidos en un Cabildo  
 Capit. los Sr. D. Juan Sanchez Fortuna  
 Alcalde P. Provis. D. Juan Herrera Ald. 2.<sup>o</sup>,  
 D. Pedro Notario Campa, D. Alfonso Sanchez y D.  
 Pedro Carrion Reg. y D. Juan Luengo Pro. Sind.  
 del Ayunt. Cuent. de la misma. El Sr. Provis.  
 manifestó q. advertidas remisiones en el pago  
 de los arbitrios mencionados en el acuerdo ant.  
 por parte de algunos comerciantes y se acordó el  
 Sr. 2.<sup>o</sup> dixo q. en su opinion era q. se les exortara  
 y si no querian pagar q. se diese cuenta ala  
 Real. Diput. y lo demás V. q. se haya cum-  
 plido lo dispuesto por S. E. valiendo ante todo  
 otros medios mas breves y an. q. se acordó fir.  
 mandatos los q. se ven, de q. certifico =

Fortuna  Campos Sanchez   
 Castejon  Luengo 

Juan Duenas  
 Sec. 

Acuerdo

En Aguilar a veinte y dos de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, hallados en un Cabildo Capitalar los Sr. D. Juan Sanchez Fortuna Alcalde P. Provis. D. Juan Herrera Alcalde 2.<sup>o</sup>, D. Pedro Notario Campa, D. Pedro Carrion y D. Alfonso Sanchez Regidores y D. Juan Luengo Procurador Sindico; por cui. el Sr. secretario se dio cuenta de una Circular del Sr. Gefe Sup. Político de 16 del actual su-

